FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro, al igual que otras, dictó leyes previsionales que establecían beneficios especiales, con el objeto de atraer la radicación de recursos humanos formados.

Las recurrentes crisis económicas determinaron que esta legislación fuera acotándose, pero en cada oportunidad se procuró actuar con equidad, resguardándose los derechos de activos y pasivos.

La transferencia de la Caja de Previsión en 1996 implicó para nuestros jubilados y retirados el inicio de una progresiva desprotección por parte del Estado Provincial.

Sintéticamente y a modo de ejemplo, debemos señalar algunos hechos que disminuyeron sensiblemente el haber de nuestros jubilados y retirados, en los que el Gobierno de Río Negro tiene responsabilidad directa por acción u omisión:

a) Eliminación del pago de las sumas fijas por parte de la ANSES: el Gobierno Provincial no realizó acciones administrativas ni judiciales para defender el convenio de transferencia. Ello obligó a que los pasivos y sus sindicatos enfrentaran, en soledad, acciones judiciales aún en curso.

b) Ley n° 3049: determina un aumento en el aporte que los pasivos deben realizar al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), que pasó a ser del 6,5%. Hasta ese momento se les descontaba el 3,5%.

Hoy el Estado Federal, mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia, el n° 430/00, ataca fuertemente a nuestros pasivos, imponiendo descuentos en sus haberes que van del 30% al 50%.

Hace pocos días el Fiscal de Estado inició acciones legales en defensa de lo prescripto por el Convenio de Transferencias de la Caja de Previsión Social. Acompañamos y avalamos esta gestión, pero consideramos que no es suficiente.

Nadie ignora que a la angustia provocada por las disminuciones salariales se le agrega el malestar y preocupación permanente por las restricciones de nuestra obra social.

Es evidente entonces, que la recuperación del rol activo por parte del Estado Provincial, debe incluir acciones en este sentido.

Abundando en nuestra argumentación no podemos dejar

de señalar que nuestros pasivos realizan un aporte al Institu to Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) superior al que los beneficiarios de los regímenes nacionales efectúan al PAMI.

Es de estricta justicia, en este marco, que los Jubilados y Retirados de la Provincia de Río Negro, recuperen el aporte que históricamente realizaron al Instituto Provin cial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

Por ello:

AUTOR: Eduardo A. Rosso
FIRMANTES: Rubén D. Giménez, José Luis Zgaib, Ebe Adarraga

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el punto 1 del inciso a) del artículo 1° de la ley n° 3049, modificatoria del artículo 23° de la ley n° 2753, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Inciso a) punto 1. Un aporte mensual de los agentes del Estado Provincial, Municipal en actividad o en pasividad (afiliados obligatorios directos), igual al tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, afiliado directo y su núcleo familiar primario (afiliados obligatorios indirectos)."

Artículo 2°.- De forma.